



Exp. 75-00-01359

Universidad Nacional

1/2

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 27 MAR 2001

VISTO:

La nota de fojas 1, por medio de la cual la señora decana de la Facultad de Psicología solicita que se la autorice a firmar con la asociación civil Centro de Promoción del Adulto Mayor (Ce.Pr.A.M.) el convenio que en proyecto obra a fojas 2/3, para llevar a cabo un Programa de Capacitación Destinado a Adultos Mayores, que comprende aspectos relacionados a la gerontología, autoexpresión, comunicación y promoción social; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiende a establecer, en general, lazos de cooperación recíproca para posibilitar mayor eficacia en el logro de objetivos comunes, y en particular, vínculos relacionados con la asistencia técnica, la capacitación y la investigación;

Que es interés de esta Universidad promover acciones que atiendan problemáticas relevantes y sujetos particulares, en este caso de la Facultad de Psicología, adultos mayores;

Que a fojas 4/11vta. se ha agregado, en fotocopias debidamente certificadas, el Estatuto y el Acta de Constitución de la referida asociación;

El Dictamen 25.135 con que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 12), avalando legalmente el texto del convenio;

La informativa de fojas 13, producida por la Secretaría de Administración;

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proyecto de convenio de que se trata, fotocopia del cual constituye el anexo de la presente (dos folios), y autorizar a la Sra. decana de la Facultad de Psicología, Lic. Ana María Alderete, a suscribirlo en representación de la Universidad.

f



Exp. 75-00-01359

Universidad Nacional

2/2

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

EV
[Firma]

[Firma]

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 322 ✓

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2000, entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Psicología- representada en este acto por la Decana Lic. Ana María Alderete, en adelante "La Facultad", autorizada a tal efecto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba mediante Resolución Rectoral N°.....de fecha....., con domicilio en calle Pabellón Francia, 1° Piso, Ciudad Universitaria, por una parte y la Asociación Civil "Centro de Promoción del Adulto Mayor" (Ce.Pr.A.M.), en adelante "La Asociación" con domicilio en calle Viamonte 76, por la otra parte, representada por el Presidente Lic Andrés Ignacio Urrutia, D.N.I N° 18464961; y considerando;

Que la Misión de Extensión de la Universidad implica un conjunto de acciones destinadas en principio a servir a la comunidad; y a la vez permite una inserción de la Universidad en el medio; a través de mutuos procesos de participación, comunicación y aprendizaje;

Que es Función de la Universidad promover y coordinar relaciones con distintas instituciones y organizaciones de la comunidad no universitaria:

Que es de interés de la Universidad y de la Facultad de Psicología promover acciones que atiendan problemáticas relevantes y sujetos particulares; en este caso "Adultos Mayores"; potenciando las mismas en la articulación con Organizaciones que se ocupan específicamente de tal cuestión; en este caso la Asociación Civil "Ce.Pr.A.M."

Por esto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio; el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Por el presente Convenio, "La Facultad" y "La Asociación" se comprometen a establecer lazos de cooperación recíproca, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación la mayor eficacia en el logro de objetivos comunes, así también de los fines propios de cada una de ellas, en general; y en particular vínculos relacionados con la asistencia técnica, la capacitación, la investigación.....

Segunda: Se suscribe el presente convenio basado en los intereses recíprocos de ambas partes para llevar a cabo un Programa de Capacitación, destinado a Adultos Mayores, y que incluye aspectos tales como: a) gerontológico, b) de autoexpresión y comunicación y c) de promoción social.....

Tercero: "La Facultad" garantizará el nivel académico del Programa citado. "La Asociación" aceptará esta función de garante de "La Facultad".....

Cuarto: Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y coordinación académica, y que además tenga como función la interpretación del Convenio para el caso de conflicto en su aplicación. Es Responsable por "La Facultad" la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad y es Responsable por "La Asociación" el Presidente de "La Asociación".....

Quinto: "La Asociación" es responsable de la selección de los docentes y de la explicitación de los criterios; que deberán ser conocidos con anterioridad al acto de selección.....

Sexto: El presente convenio no implica para "La Facultad" obligación económica alguna.....

Séptimo: Los aspectos administrativos (inscripción, cobro, etc.) será responsabilidad de "La Asociación", así también el pago de honorarios a los docentes. "La Facultad" no se hace responsable por la falta de pago, si la hubiere, de los docentes.....

Octavo: "La Asociación" se compromete a incluir docentes de "La Facultad" en el Programa de Capacitación, en función de la cantidad de cursos a dictar y en un porcentaje mínimo inicial del 15%.....

Noveno: "La Asociación" a cargo de los aspectos económico-administrativos se compromete, según la normativa universitaria vigente, depositar en "La Facultad" el porcentaje convenido, que se destinará a Recursos Propios.....

Décimo: "La Facultad" y "La Asociación" acuerdan regirse por la Res. N° 491/96, en donde se dispone que a) el 5% Bruto se destine a Universidad, b) el 5% Bruto se destine a Facultad. Si se utiliza tecnología y/o equipamiento de la Universidad y/o equipamiento didáctico, este porcentaje destina a "La Facultad" será del 10%. Si además se utiliza equipamiento de alta tecnología (laboratorio) y equipos técnicos de altos costo de mantenimiento, el porcentaje se elevará al 15%.....

DécimoPrimero: "La Facultad" se compromete a gestionar y destinar espacios institucionales adecuados para el dictado de los Cursos.....

DecimoSegundo: La certificación se hará de manera conjunta, firmarán representantes de "La Asociación" y de "La Facultad".....

DecimoTercero: Ambas partes, de común acuerdo, se mantendrán en contacto permanente que permita analizar y modificar el trabajo conjunto, si fuera necesario.....

DecimoCuarto: Ambas partes, se comprometen a elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y en el que quede constancia de la evaluación realizada del Convenio, para la determinación de la posibilidad de renovación del presente convenio.....

DecimoQuinto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de que este sea firmado, fundamentado en el tipo de tarea que le da origen, y por el término de un año, debiendo realizarse una evaluación antes de finalizar el primer año.....

DecimoSexto: Con las evaluaciones pertinentes y si no hay disconformidad de las partes, se considerará la renovación automática. Si el tipo de tarea varía respecto de la que aquí se acuerda, se adjuntará las innovaciones, con firma autorizada de ambas partes.....

DecimoSéptimo: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio con la obligación que esta situación no altere las actividades en curso, que sea fundamentado, y que se pre-avise una a la otra con TREINTA días de anticipación.....

DecimoOctavo: A los fines emergentes de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.....

DécimoNoveno: En prueba de conformidad y para su cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los día del mes de..... del año dos mil.